



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00785-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: YAMIL ENRIQUE GUTIERREZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza. A su Despacho el expediente con la solicitud de medidas cautelares aportadas. Sírvase proveer. Diciembre 14 de 2021.

**STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la medida cautelar solicitada sobre el bien gravado con hipoteca, de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada, señor YAMIL ENRIQUE GUTIERREZ SIERRA identificado con C.C. No. 1026555774, con matrícula inmobiliaria No. 041-172032.
2. Oficiéase en tal sentido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos donde se encuentra el bien inmueble, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 468 del Código General del Proceso, el embargo decretado en este proceso pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal y por tanto debe registrarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA**

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a378e7d8686b5cf791f56497bf58d59721dfe8d12fb79989aee35fc0339b43e**

Documento generado en 14/12/2021 01:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>